RESOLUCION No 117/2020.

Villarrica, 10 de julio de 2020.

VISTO: El Acta Nº 48 de fecha 10 de julio de 2020, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 390 ADQUISICION DE LAVAMANOS Y PULVERIZADOR** según **PAC Nº 383239,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2020.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 306866 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

- DISAL PARAGUAY S.R.L.
- MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.
- SANICAB S.R.L.
- DAVALOS HERMANOS S.A.
- RE INGENIERIA S.R.L.
- TIROL S.R.L.
- METALURGICA SAN PABLO S.A.
- PRODISER S.A.I.C.
- SANITARIOS y CERAMICAS S.A.C.I.
- METALURGICA INDUSTRIAL y MATRICERA S.R.L. (M.D.B. S.R.L.)
- VR HIDRAULICA
- VM INGENIERIA
- MIGUEL ANGEL DIAZ SANABRIA
- EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
- GOLDEN PACK S.A.
- BERNARDO MENDEZ RODRIGUEZ
- RUFO GABRIEL MARIN PASSERENI

La apertura de sobres: El día Martes 06 de julio de 2020, en la en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo-Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.: Mesa de entrada N° 329/2020	021 560 220	emporio.ferre@gmail.com
SANI HOUSE: Mesa de entrada N° 333/2020	0975 497 837	lopolopez21@gmail.com

OBSERVACION:

- **EMPORIO S.R.L.,** Verificado la Caratula del Sobre recibido en la cual hace mención al nombre del llamado "Adquisición de Lavamanos y Pulverizador" ID No. 383.239, se procede a la apertura del sobre y se verifica el contenido del mismo; todas las documentaciones presentadas hacen referencia al llamado para la "Adquisición de Lavamanos y Pulverizador" ID No. 383.239, excepto la Planilla de Precios en la cual cotiza:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Dolly Medina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

1- Hipoclorito de sodio
2- Jabón Liquido

Teniendo en cuenta que los bienes cotizados según la planilla de precio **no corresponde** al llamado realizado, razón por la cual la oferta presentada por la firma EMPORIO S.R.L. queda DESCALIFICADA PARA EL PRESENTE LLAMADO.

❖ **DOCUMENTOS DE LA OFERTA:**

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	SANI HOUSE
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social o constancia de no estar inscripto	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No cuenta con el documento
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple
6. Documentos legales (*)	
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

Lic. Dolly Peña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Bejarano A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

➢ **ANÁLISIS DE OFERTAS**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

➢ **ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos, el Comité de Evaluación procederá a solicitar al oferente una explicación detallada de la composición del precio del ítem ofertado, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado que se encuentra fuera del margen establecido, a la firma **SANI HOUSE**, con plazo máximo de 48 hs de los siguientes ítems:

Que se ha recibido el detalle solicitado de la firma para ser analizado y la explicación presentada por la misma, ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra justificada para el precio ofertado del bien, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

➢ **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: NO APLICA**

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Para el efecto el Comité de evaluación ha solicitado por nota el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio

Considerando que la firma no ha presentado el certificado solicitado, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta que la no presentación no afecta ni es causal de descalificación ya que es la única oferta con que se cuenta para el presente llamado

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. Dolly Paredes Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dr. Davis A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- **MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: NO APLICA**

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

- **ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE**

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de la cédula de identidad correspondiente a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte

SANI HOUSE				
LOPEZ BERNAL, JUAN ANDRES	*CI Nº 4.446.873*	Propietario	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- ***El cual se adjunta en el presente informe y considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

- **CAPACIDAD FINANCIERA.**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices: *No Aplica*

- **Experiencia Requerida:** *No Aplica*

- **CAPACIDAD TECNICA**: *No Aplica*

- Que por disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP Nº 1099/2020 es necesario disminuir la cantidad requerida del bien ofertado a fin de ajustarse al monto disponible.

Lic. Dolly Carina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Dr. David A. Ruiz Diaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

- **RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 390 "ADQUISICION DE LAVAMANOS Y PULVERIZADOR", PAC Nº 383.239**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

				SANI HOUSE			
Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Adjudicada	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	Pulverizador	4	0	NO COTIZA			
2	Lavamanos portátil	8	7	SANI HOUSE	NACIONAL	910.000	6.370.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:							6.370.000

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 390 "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS Y PULVERIZADOR, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA,** según PAC Nº 383239, por la suma total de Gs. **6.870.000** (seis millones, ochocientos setenta mil, doscientos guaraníes) con Fuente de financiamiento 30, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según se anexa en el detalle a continuación:

				SANI HOUSE			
Item	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Adjudicada	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	Pulverizador	4	0	NO COTIZA			
2	Lavamanos portátil	8	7	SANI HOUSE	NACIONAL	910.000	6.370.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:							6.370.000

ART 3°.- DECLARAR DESIERTO EL ITEM Nº1 PULVERIZADOR, por no contar con ofertas.

ART 4º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. DAVID ALIDER RUIZ DIAZ**, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 390 "ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS Y PULVERIZADOR** con el representante de la firma adjudicada.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly Parña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. David A. Ruiz Díaz
Presidente
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. V.N.P. Feliciano Benítez A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá